

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas,  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 27 de Noviembre de 1916.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones dirigidas á este Ministerio por la Asociacion General de Ganaderos del Reino, Sociedad gremial de Cocheros de plaza, Asociaciones de Vaqueros de Madrid y Barcelona, tratantes de caballos y mulas, alquiladores de carruajes de lujo y otras numerosas entidades é industriales que utilizan la traccion animal, en solicitud de que se suspendan las exportaciones de cebada, avena, habas secas, algarrobas ó garrofas, alfalfa, heno y otros artículos necesarios para la alimentacion del ganado:

Resultando que las peticiones se fundamentan en la elevacion de precios que han tenido dichos productos por las enormes exportaciones que de los mismos se realizan, dificultando cada vez más el abastecimiento interior:

Resultando que los datos estadísticos correspondientes á los nueve primeros meses de este año acusan un notable crecimiento en las exportaciones de los referidos artículos con relacion á las que se registraron en igual período de 1915, y que además las cotizaciones de los mismos y las del salvado han experimentado también un alza muy importante sobre las que rigieron el año último:

Considerando que el gravamen hoy en vigor á la exportacion de la cebada y avena no basta para restringirla al límite requerido por las necesidades del consumo interior, y que la libre salida de las habas secas, algarrobas ó garrofas, salvado, alfalfa y heno es un estímulo constante para que estos productos sean muy solicitados por el extranjero y salgan en proporciones cada vez mayores dificultando con ello las exigencias del consumo nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.), oida la Junta de Aranceles y Valoraciones y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se prohíba temporalmente la exportacion de la cebada, avena, habas secas, salvado, algarroba ó garrofas, alfalfa y heno; y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplicará desde la publicacion de esta Real orden en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I.

para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1916.—Alba.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del 26 de Noviembre de 1916).

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.239.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

#### ANUNCIO.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesion de ayer, ha aprobado el repartimiento general del Cánón de tres y medio por ciento impuesto sobre la riqueza urbana de este término municipal por la ley de 16 de Mayo de 1902, para atender al pago de las obras de Saneamiento, cuya matrícula ha de regir en el próximo año de 1917.

En su consecuencia, se hace saber á los contribuyentes que dicho repartimiento se halla de manifiesto al público, por término de quince días, en estas Oficinas municipales, Negociado de Saneamiento, para que en dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán las que pudieran deducirse.

Valladolid 25 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Leopoldo Stampa.

Núm. 3.250.

#### Cogeces de Iscar.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial por rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año 1917, quedan expuestos al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes y consideren justas.

Cogeces de Iscar 24 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Toribio Mayo.—P. S. M., Moisés Jimenez, Secretario.

#### Cogeces de Iscar.

Terminada la matrícula de la contribucion industrial de este término para el próximo año de 1917, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que durante el mismo pueda ser examinada y producir en su contra las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea indicado plazo no se admitirá ninguna.

Cogeces del Iscar 24 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Toribio Mayo.—P. S. M., Moisés Jimenez, Secretario.

Núm. 3.215.

**San Cebrián de Mazote**

Girado el repartimiento correspondiente para hacer efectivas las cantidades que figuran en los presupuestos de ingresos de los ejercicios de 1915 y 1916, á los individuos que cultivan terreno del común en este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, con el fin de que sea examinado por aquellos que en él figuran y produzcan durante dicho tiempo las reclamaciones que sean atendibles, advirtiéndoles que transcurrido que sea el expresado plazo, no se atenderá ninguna.

San Cebrián de Mazote 21 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Hilario Laguna.

Núm. 3.226.

**Tiedra.****EDICTO**

Este Ayuntamiento en consistorio del día de hoy aprobó los pliegos de condiciones para la subasta relativa al arriendo de los arbitrios municipales sobre puestos públicos, correduría y degüello, y de los locales Consistoriales antiguo Matadero y la que fué Panera del Pósito, y á tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de 10 días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Tiedra á 24 de Noviembre de 1916.—El Alcalde Presidente, Ciriasco Tejedor.— P. A. del A., El Secretario, Atanasio García.

Núm. 3.216.

**Traspinedo.**

Terminado el repartimiento de territorial por rústica y pecuaria de este localidad, para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público por el término de ocho días para que pueda ser examinado por quien lo considere conveniente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, debiendo advertir que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Traspinedo 20 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Guillermo Puertas Benito.

Núm. 3.241.

**Villalon.**

No habiéndose producido reclamación alguna contra los expedientes instruidos para utilizar los arbitrios ordinarios y extraordinarios á que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de 23 de Octubre último, número 242, el Ayuntamiento tiene acordado llevar á efecto en pública subasta, durante el año próximo de 1917, el arriendo de degüello de reses en el Matadero, bajo el tipo de 2,530 pesetas, el de puestos públicos é introducción de artículos por 8.000 pesetas y el extraordinario por y sobre especies no tarifadas, en 3,587 pesetas, con arreglo á las condiciones y tarifas insertas en los expedientes respectivos.

Las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, ante mi presidencia, la del Teniente ó Concejal en quien delegue el día 17 de Diciembre próximo, de once á doce, de doce á trece y de trece á catorce, respectivamente, y por el orden que los arbitrios van expresados.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará una segunda diez días después, bajo la misma presidencia, horas, tipos y condiciones.

No se admitirán como postores á los comprendidos en el artículo once de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á la que se ajustarán todos los contratos, y las proposiciones á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, en papel de la clase undécima, durante el plazo de la primera media hora, con sujeción al siguiente

*Modelo de proposición.*

D.... vecino de... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece .. pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio (el que sea) para el año de 1917.

(Fecha y firma del proponente.)

Villalon de Campos á 24 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Núm. 3.244.

**Villalon.**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el

próximo ejercicio de 1917, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en ellos hacer las reclamaciones que consideren justas, bien entendido que pasado dicho plazo serán desechadas las que se presenten.

Villalon 23 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Núm. 3.246.

**Villanueva la Condesa.**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Villanueva la Condesa 22 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Sandalio García.

Núm. 3.242.

**Villavicencio de los Caballeros.**

Terminado el padrón de Cédulas personales correspondiente al próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Villavicencio de los Caballeros 24 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Modesto Vazquez de Prada Najera.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de Simancas

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia é instrucción.**

Núm. 3.238.

Villazán Urban, Constantino, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá el día 30 del actual á las diez de la mañana ante el Juzgado municipal de Mucientes, al objeto de que constituyéndose con el Juzgado mu-

nicipal referido, se designe por dicho individuo en unión de otros denunciados, la viña ó viñas de las que sustrajeron las uvas.

Valladolid 25 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 3.220.

**Regimiento de Infantería de Isabel II número 32.**

Bolado, Juan Marciano, hijo de Ignacio y de Paula, natural de Santervás de Campos, partido de Villalón, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesión jornalero, de 22 años de edad, talla 1'660 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno y frente regular, domiciliado últimamente en Santervás de Campos, provincia de Valladolid, procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor en este Cuerpo Don José Martínez Oteiza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 24 de Noviembre de 1916.—El Comandante Juez instructor, José Martínez.

Núm. 3.221.

**Regimiento de Infantería de Isabel II número 32.**

Olivar Sanchez, Ildfonso, hijo de Juan y de Sabina, natural de Rueda, partido de Medina del Campo, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesión bracero, de 22 años de edad, estatura 1'560 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, barba regular, boca regular, color claro, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Rueda, provincia de Valladolid, procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor en este Cuerpo D. José Martínez Oteiza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 24 de Noviembre de 1916.—El Comandante Juez instructor, José Martínez.

Imprenta del Hospicio provincial.